
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: ARENAS Y GRAVAS XALTEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA Y JUAN IGNACIO ROMO CUIREL.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 1046/2017-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Auto admisorio. En los autos del juicio de amparo **1046/2017-II**, promovido por **Jorge de Jesús Rioja Gamboa**. Autoridad responsable: **Novena Sala Civil y Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil ambos de la Ciudad de México...** En términos de los artículos 5º, fracción III, de la ley de Amparo, se tienen como **terceros interesados a Arenas y Gravas Xaltepec, Sociedad Anónima y Juan Ignacio Romo Curiel Rafael Aguilar Albiac, Rita Thelma Palacios, Eloina Dinorah Velázquez, Alfredo Chavéz Baca, Adelina Elia Urbina Curiel Solórzano, Arisbe Arguello Miranda, Notario Público Ignacio R. Morales Lechuga y Freddy José Azcorra Rejón.** **ACTOS RECLAMADOS:** En el caso, la quejosa reclama la sentencia de seis de octubre de dos mil diecisiete dictada en el toca 306/2014/6 por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante la cual confirmó el proveído de veintinueve de junio del año en curso pronunciado por el Juez Quincuagésimo Octavo Civil de la Ciudad de México en el expediente 740/2012 por virtud del cual le fue negado al aquí quejoso el reconocimiento como litisconsorte activo en dicha controversia. **Auto de nueve de abril de dos mil dieciocho.** La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, remite copia certificada de la lista de publicación de once de diciembre de dos mil diecisiete, donde se advierte el emplazamiento del tercero interesado en tal virtud se tiene por emplazado al tercero interesado Fredy José Azcorra Rejón. Por otra parte se advierte que a la fecha en que se actúa no se encuentran emplazados los terceros interesados **Arenas y Gravas Xaltepec, Sociedad Anónima y Juan Ignacio Romo Curiel**, en el presente juicio y habiéndose agostado todos los medios de investigación del domicilio de los citados terceros interesados, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de los referidos terceros interesados, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndoles del conocimiento a dichos terceros interesados que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, 19 de Abril de 2018.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Máximo Sánchez Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 466476)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 690/2017-V
EDICTO

Tercera Interesada

Mariela del Carmen Martínez Nicolás.

En los autos de juicio de amparo número 690/2017-V, promovido por Gerardo Mayoral Flores, contra actos que reclama del Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, que hizo consistir en la resolución de diecinueve de junio de dos mil diecisiete, emitida en el toca unitario UE-173/2017, así como su ejecución; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de once de julio de dos mil diecisiete, y, se le hace saber que cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, a seis de abril de dos mil dieciocho.

Secretaria del Juzgado.

Alicia Carolina Montes Rosillo

Rúbrica.

(R.- 466267)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán,****con residencia en Uruapan****"LUIS GARCÍA CRISANTOS"**

En el juicio de amparo 375/2017, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Mercedes Sánchez Silva, por su propio derecho, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Luis García Crisantos, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibido que de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista; se encuentran fijadas las diez horas con cuarenta minutos del diecinueve de abril de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán, 5 de abril de 2018.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

Lic. José Martín Narciso Pérez.

Rúbrica.

(R.- 465840)**Estados Unidos Mexicanos****Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito****Hermosillo, Sonora****EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, se emplaza a juicio, por medio de los presentes edictos a la tercero interesada DEIM, DESARROLLADORA INMOBILIARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el amparo directo laboral 1123/2013 promovido por SAMUEL FELICIANO CHÁVEZ MIRANDA, contra el laudo de treinta de abril de dos mil trece, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente 903/2011, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson, Número 253, esquina con Monteverde, colonia San Benito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de la parte tercero interesada, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de

carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en la puerta del tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse.

Queda a su disposición de la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente en Hermosillo, Sonora, a los veintitrés días de Enero de dos mil dieciocho. Doy Fe.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Magistrado Arturo Castañeda Bonfil

Rúbrica.

(R.- 467059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca
Sección II
Mesa de Amp. VI-A
Pral. 975/2017
EDICTO

PARTE TERCERA INTERESADA:

GUADALUPE ANNEL CRUZ SANTIAGO.

PASCUAL OCTAVIO CRUZ LÓPEZ.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE JESÚS OJEDA MARTÍNEZ, JOAQUÍN SANTIAGO GONZÁLEZ Y ANTONIO BERNABÉ MARTÍNEZ, PROMOVIERON ANTE ESTE JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 975/2017, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO Y OTRAS AUTORIDADES, QUE HICIERON CONSISTIR EN LA ORDEN DE APREHENSIÓN LIBRADA EN LA CAUSA PENAL 53/2017, DEL ÍNDICE DEL CITADO JUZGADO; EN TAL VIRTUD, COMUNÍQUESE QUE TIENE TREINTA DÍAS PARA APERSONARSE, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, MISMO QUE SE HARÁ TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA MEXICANA, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA PARA SU TRASLADO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.-

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a veintidós de febrero de dos mil dieciocho.

Por acuerdo del Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca.

La Secretaria

Lic. Tatiana Isabel Estrada Torres

Rúbrica.

(R.- 465977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Causa Penal 83/2014
EDICTO.

Iván de Jesús Rodríguez Dévora

En los autos que integran el proceso III-83/2014, instruido contra **Santiago García Domínguez y otros**, por el delito **contra la salud y otros**, se fijaron las **once horas con quince minutos del veintiocho de mayo de dos mil dieciocho**, para llevar a cabo los careos procesales entre los testigos **Verónica Pérez Ramírez, Lorena carolina Zavala Calderón, Manuela Ramírez Pérez y Luis Fernando Pérez García**, con el ex elemento aprehensor **Iván de Jesús Rodríguez Dévora**, por lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al ex elemento **Iván de Jesús Rodríguez Dévora** que deberá comparecer ante este juzgado en la hora y fecha señalada, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que el ex elemento no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente

Morelia, Mich., 20 de abril del 2018

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Oscar Hernández García

Rúbrica.

(R.- 466824)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTO

C. María de Lourdes Juárez Reyes.

María Guadalupe Gutiérrez Pessina, Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, ordena emplazar a usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, como esta ordenado en auto de doce de abril de dos mil dieciocho, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo **320/2017-5**, promovido por **Lesvia Guillén Osorio, por propio derecho, quien se ostenta como albacea a bienes de la señora Carmen Osorio Juárez y/o Carmen Osorio viuda de Guillén**, contra actos del **Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México**, apercibiéndola que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veintiocho minutos del cuatro de mayo de dos mil dieciocho**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México a doce de abril de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

José Ulises Pérez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 465993)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo DC. 103/2018, promovido por United Airlines Inc, Sucursal México, contra la sentencia dictada el quince de noviembre de dos mil diecisiete, en el toca civil 649/2017 y su acumulado 650/2017, que deriva del juicio ordinario civil 83/2010-III, del índice del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito (dictada por el Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero) seguido por Economy & Marketing Consultants Company de México, S.C., en contra de la quejosa, ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. En proveído de dos de abril del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Luis Arturo Aguilar Basurto, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días. Dicha persona cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, dos de abril de dos mil dieciocho.
El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Armando Lozano Enciso.

Rúbrica.

(R.- 466248)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 2448/2017-I, promovido por Miguel Jorge Sánchez Rugarcía, contra actos del Juez Quinto Especializado en Materia Civil de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercero interesado a Francisco Rodolfo Sánchez Rugarcía y/o Rodolfo Sánchez Rugarcía, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo, por edictos a costa del erario público, mismos que deberán publicarse en el "Diario Oficial" de la Federación y en los periódicos "Reforma, Excelsior, el Financiero o El Universal, por tres veces consecutivas, asimismo, se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición del

referido tercero interesado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se la harán por lista de acuerdos.

San Andrés Cholula, Puebla, 05 de abril de 2018.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Yohaly Olvera Parra

Rúbrica.

(R.- 465647)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México

Av. Insurgentes Sur # 2065, Piso 11, Ala B, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000
EDICTO

TERCERO INTERESADO

José Gabriel Sámano Álvarez

En los autos del juicio de amparo 1039/2017-IV, promovido por **Víctor Hugo Ramos Reyes**, contra actos de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en: la resolución de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 424/2017, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **José Gabriel Sámano Álvarez**, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente, a fin de que se presente en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que en caso de no comparecer, o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal; se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional.

Ciudad de México, México, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciado Carlomagno Aróstegui Rangel.

Rúbrica.

(R.- 466613)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS

JONHATAN VARGAS GUERRERO Y NATALY PAZ MEJIA

En los autos del juicio de amparo número 1242/2017-II, promovido por **HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, por conducto de su apoderada, contra actos del Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Primera Instancia y Sexta Sala Civil ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se señala como terceros interesados a **JONHATAN VARGAS GUERRERO Y NATALY PAZ MEJIA**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría II de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2018.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Daniel Abacuk Chávez Fernández.

Rúbrica.

(R.- 466477)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
Amparo Indirecto 418/2018
EDICTO**

Por este medio se emplaza a Irma Julia Sastre Blanco, tercera interesada en el juicio de amparo 418/2018, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que Gerardo Siguenza de la Huerta promovió demanda de amparo en contra del **Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades**. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a ocho de mayo de dos mil dieciocho.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Bertha Patricia Ramírez Calderón.
Rúbrica.

(R.- 467040)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO**

Jorge Benjume Gutiérrez

En los autos que integran el proceso **V-71/2014**, instruido contra **Juan Manuel Hernández Ávila**, por el delito de portación de arma de fuego reservada, se señalaron las **nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho**, para el verificativo de los careos procesales decretados entre los elementos aprehensores **Pablo Padilla López y Hugo Salvador Alcaraz Martínez**, con el testigo **Jorge Benjume Gutiérrez**, del cual se desconoce su domicilio actual; por lo que se ordenó notificarle por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al ateste de referencia que deberá comparecer con identificación vigente ante este juzgado, en la hora y fecha señalada.

En la inteligencia de que para el caso de que el testigo **Jorge Benjume Gutiérrez** no comparezca, **se ordena el desahogo de los careos procesales de manera supletoria con el elemento Hugo Salvador Alcaraz Martínez**; y respecto al diverso elemento **Pablo Padilla López** dada la naturaleza de la prueba no sería posible su verificativo.

Atentamente
Morelia, Mich., 11 de abril del 2018
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Oscar Hernández García
Rúbrica.

(R.- 466666)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Cd. Obregón
EDICTO**

--- Se radicó demanda de amparo en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, promovida por **Matías Félix Martínez**, bajo el número 838/2017-I, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Ciudad Obregón, señalándose como tercero interesado a Servicios Restauranteros de Sonora y Five Palms, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable, ordenándose el emplazamiento de éstos por edictos mediante auto de quince de marzo de dos mil dieciocho, debiendo de presentarse en un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; fijándose además en los estrados de este juzgado una copia íntegra de dicho acuerdo, y poniéndose a su disposición copia de la demanda de amparo, requiriéndolos para que se presenten a este juzgado en el término antes indicado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo; debiendo señalar domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibido de que si no comparece en el término indicado, se seguirá el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán

por lista en los estrados de este juzgado. Se encuentran señaladas las **nueve horas con cuarenta minutos del veintisiete de abril de dos mil dieciocho**, para la celebración de la audiencia constitucional correspondiente.

Ciudad Obregón, Sonora, 10 de Abril de 2018.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, en funciones de Juez de Distrito, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante oficio CCJ/ST/1550/2018 de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, en términos del artículo 43, párrafo segundo, y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

Lic. Salvador Ceja Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 465828)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: Arturo Pérez Guzmán, Justino Guzmán Domínguez, Francisco Fernández Valles o Francisco Fernando Reyes Valles, Carlos Saldival Colunga, Osvaldo Antonio Betancourt, Miguel Zequeda Corpus, Juan Manuel Alonso Peñaflor, Noe Cortez Alvarado, Apolinar Cano Martínez y Juan Coss Gil.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo 883/2015-4, promovido por Rolando Acosta Morales, contra actos de la Magistrada de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, y del Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Quinto Distrito Judicial, ambos con sede en esta ciudad, de quienes reclama el auto de formal prisión dictado en su contra; y en virtud de que no se ha logrado el emplazamiento a juicio de Arturo Pérez Guzmán, Justino Guzmán Domínguez, Francisco Fernández Valles o Francisco Fernando Reyes Valles, Carlos Saldival Colunga, Osvaldo Antonio Betancourt, Miguel Zequeda Corpus, Juan Manuel Alonso Peñaflor, Noe Cortez Alvarado, Apolinar Cano Martínez y Juan Coss Gil, no obstante las diversas actuaciones y medidas tomadas a fin de lograr el emplazamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme al artículo 2° de ésta última, se ordena emplazar mediante edictos a los terceros interesados de referencia, debiendo publicarse para tal efecto, edictos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, que serán a costa de la parte quejosa, y se publicarán en tres ocasiones, de siete en siete días hábiles, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días ante este Juzgado, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan a juicio en defensa de sus intereses, en el entendido que la audiencia constitucional de este juicio de amparo se encuentra señalada para las ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. Si pasado dicho término los terceros interesados de referencia no comparecen, se continuará el procedimiento del citado juicio, realizándose las ulteriores notificaciones por lista.

Atentamente.

Reynosa, Tamaulipas, 22 de marzo de 2018.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Licenciado Faustino Gutiérrez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 465821)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

En el juicio de amparo **1254/2017**, promovido por Daniel Do Vale Gaiabrá, se señaló como acto reclamado medularmente la resolución de siete de agosto de dos mil diecisiete, dictada por la Magistrada de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en Cancún, Quintana Roo y mediante auto de trece de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a los terceros interesados TRENT HOWARD CLINGAN; PAULA KEY KOSTER; LEE AVERRILPAPPERNOW, DAVID RICHARD NEVRAUMONT Y YAN JASAILICEO LARA, por medio de edictos a costa del quejoso, que contendrán una relación sucinta de la demanda de amparo y los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a defender sus derechos y debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que si fija en este juzgado.

Se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, 15 de marzo de 2018.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez.
Rúbrica.

(R.- 466013)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **657/2017-VIII**, PROMOVIDO POR **AHTZIRI PALMA CINTORA**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO**, EL DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **OCTAVIO PALMA HERNÁNDEZ**, POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MEXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS, EN EL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LOS ANTES CITADOS, COMO TERCERO INTERESADO A **OCTAVIO PALMA HERNANDEZ**, Y PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO: *la sentencia interlocutoria dictada el veintidós de mayo del año dos mil diecisiete en el incidente de cancelación del pensión alimenticia promovido en la controversia familiar número 1036/1999 y auto de doce de junio del mismo año el ilegal emplazamiento.*

Ciudad de México, 2 de abril de 2018.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Liliana Sotomayor Galván.
Rúbrica.

(R.- 466071)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de abril de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 687/2017-VI, promovido por César Huichapa Ramírez, contra actos del Juez Civil del Tercer Distrito Judicial con residencia en Rioverde, San Luis Potosí y otras autoridades, y de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la tercera interesada Juana Guadalupe Rojas Torres, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio de garantías lo promueve César Huichapa Ramírez, contra actos del Juez Civil del Tercer Distrito Judicial con residencia en Rioverde, San Luis Potosí y otras autoridades, de quienes reclama: el auto de formal prisión dictado el ocho de junio de dos mil diecisiete en la causa penal 02/2017, por el delito de violación. Se hace saber por este medio a la tercera interesada Juana Guadalupe Rojas Torres, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, **dentro del término de treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de abril de 2018.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Lic. Nefthalí Alejandro García Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 466160)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.

“HIPOTECARIA CREDITO Y CASA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
TERCERO INTERESADO.

En cumplimiento al auto de cuatro de abril de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio de amparo número V-1428/2017, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por ABELINA LOEZA MANRIQUE, contra actos del Juez Segundo Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en el auto de siete de julio de dos mil diecisiete, dictado en autos del juicio ejecutivo mercantil 671/2011, en el que se decretó que no procede el recurso de revocación interpuesto por ABELINA LOEZA MANRIQUE, en contra del diverso auto de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del citado tercero interesado, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Atentamente
Mérida, Yucatán, a 04 de abril de 2018.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.
Doris Dioné May Campos.
Rúbrica.

(R.- 466509)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS HIGINIO OLIVAS ESCALANTE, JUAN SILVANO MÉNDEZ, DANIEL AGUILAR RAMÓN Y JUAN IGNACIO ASTORGA JUÁREZ.

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 512/2017-IV, DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, JUAN GUILLERMO ESCOBEDO LOZADA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD, RECLAMA LO SIGUIENTE: “LA OMISIÓN DE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE INVESTIGAR DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN TLA/TLA/ATI/013/041135/17/02, ASÍ COMO EL ACTUAR EXCESIVO POR PARTE DEL JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, AL IMPONER COMO MEDIDA CAUTELAR EN SU AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO PROPIEDAD DEL AQUÍ QUEJOSO”; POR ESTIMARLOS VIOLATORIOS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 1o., 8, 14, 16 Y 17 CONSTITUCIONALES.

SE LES MANDA EMPLAZAR, PARA QUE COMPAREZCAN AL PRESENTE JUICIO CONSTITUCIONAL EN DEFENSA DE SUS INTERESES PREVINIÉNDOLES QUE, DE NO COMPARECER POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LOS REPRESENTA, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO ANTERIOR TIENE SU APOYO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL:
“DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”
POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, trece de abril de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México.

Diana Ceballos Rojas.

Rúbrica.

(R.- 466506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito,
con residencia en San Luis Potosí, San Luis Potosí
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 61/2018, PROMOVIDO POR JOSÉ ALFREDO TORRES MEDINA, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN EL TOCA DE APELACIÓN 1097/2013, POR LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA A LA TERCERA INTERESADA FRANCISCA SOTO BENAVIDES, POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL ACUERDO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, veinte de abril de dos mil dieciocho.

[...]

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos [...]; se ordena emplazar por medio de edictos [...] (a la tercera interesada Francisca Soto Benavides al juicio de amparo promovido por el citado quejoso) contra el acto de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; hágase saber a la citada tercera interesada por dicho medio que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días contando a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, que queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal. [...]. ----- Notifíquese [...]. ----- Así lo acordó y firma el Magistrado José Benito Banda Martínez, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con la Secretaria de Acuerdos Nohemí Martell Hernández, quien autoriza y da fe.- Rúbricas."

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 20 de abril de 2018.

Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito.

José Benito Banda Martínez.

Rúbrica.

(R.- 466392)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Juicio de Amparo: 89/2018-III

QUEJOSA: LIZZET MALEY VIVAS RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE SELMY ETHEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ

ACTO RECLAMADO: TODO LO ACTUADO DENTRO DEL JUICIO 262/2014 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE QUERÉTARO.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

TERCERO INTERESADO: CRISTIAN EDUARDO RAMÍREZ MUÑOZ

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, registrado bajo el expediente número 89/2018-III, promovido por **LIZZET MALEY VIVAS RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE SELMY ETHEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ**, contra actos del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y se le emplaza para que en el término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de este edicto, **comparezca al juicio de Amparo de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla**, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y, las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en el tablero de avisos de este Juzgado quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de la demanda.

Querétaro, Querétaro, cinco de abril de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado

Asdrúbal Vargas Romero

Rúbrica.

(R.- 465985)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/D/04/2018/R/12/221

Oficio DGR/D/4073/2018

ORGANIZACIÓN FLORES DE LOMA BONITA, S.C. DE P. DE R.L. DE C.V. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/04/2018/R/12/221**, ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria, y que tanto el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado como el Instituto Mexicano del Seguro Social, quienes manifestaron que no cuentan con registro alguno, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 30 de abril de 2018, se ordenó su citación por edictos, por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó, toda vez que en su carácter de receptora de recursos federales, no comprobó que aplicó la totalidad del apoyo que se le otorgó en virtud del Convenio de Concertación VA-MEX-12-000095, de fecha 31 de julio de 2012, que celebró con EL FIRCO, para la ejecución del "Proyecto de Infraestructura, Equipamiento y Servicios para Certificación de Flores con Calidad de Exportación", ya que a la fecha de las visitas realizadas por el personal del FIRCO y de la Auditoría Superior de la Federación en las instalaciones donde se desarrolló dicho proyecto, se constató la existencia de una construcción parcial de la sala de empaque y su equipamiento, con un avance aproximado del 45.0% en referencia con la ejecución total del mismo; incumpliendo con ello las acciones concertadas y determinadas en el calendario de ejecución de acciones establecidas en el Anexo Técnico al Convenio de Concertación, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 024/CP2012; ni reintegró los recursos que no ejerció; ocasionando presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1,374,431.00**, así como un perjuicio constituido por los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 2, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y Dirección de Responsabilidades "B", 34, fracción III, 42, fracción XXX, en concordancia con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el DOF 29 de abril de 2013, en relación con los artículos TERCERO y OCTAVO Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el citado medio de difusión el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 HRS. DEL DÍA 04 DE JUNIO DE 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2018.

Firma la Directora de Responsabilidades "B", **Licenciada Berta Sánchez García**, en suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.

Rúbrica.

(R.- 467055)

**Instituto Mexicano del Seguro Social
CONVOCATORIA**

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Nayarit, sito en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública Nacional No. **LPN-001-NAY-18**, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de desecho de generación periódica, bienes muebles no capitalizables y vehículos, venta única, (partidas de la 1 a la 27), de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Valor mínimo de venta
1	Trapo proveniente de los hospitales (limpio)	Kg.	3531.50	4732.21	\$7.5000
2	Aluminio	Kg.	30	40.20	\$10.4479
3	Cartón	Kg.	4956	6641.04	\$0.3956
4	Papel Archivo	Kg.	5004	6705.36	\$0.4388
5	Papel General	Kg.	1530	2050.20	\$0.4315
6	Desecho ferroso de segunda	Kg.	1950	2613	\$1.3544
7	Bienes Muebles Capitalizables y No Capitalizables	Kg.	138421.98	185485.45	\$1.3544
8	Camioneta PICK UP, Marca Dodge RAM W2500, Modelo 1999, 8 Cilindros. ECCO. 0499	Pza.	1	1	\$29,233.00
9	Vehículo Tipo Ambulancia, Marca Dodge, Modelo 2000, 8 cilindros. ECCO 151	Pza.	1	1	\$15,000.00
10	Vehículo Tipo Ambulancia, Marca	Pza.	1	1	\$20,000.00

	Cargo Van, Modelo 2008, 8 cilindros. ECCO 1204				
11	Vehículo Tipo Ambulancia, Marca Dodge, Modelo 2001, 6 cilindros. ECCO 693	Pza.	1	1	\$15,000.00
12	Vehículo Tipo Ambulancia, Marca Ford, Modelo 2004, 8 cilindros ECCO 0243	Pza.	1	1	\$15,000.00
13	Vehículo Tipo Ambulancia, Marca Ford, Modelo 2000, 6 cilindros ECCO 214	Pza.	1	1	\$15,000.00
14	Vehículo Tipo Ambulancia, Marca Ford, Modelo 2012, 4 cilindros ECCO 2272	Pza.	1	1	\$12,000.00
15	Elevador Marca OTIS 5TE 1365 C.D. Tipo Pasajero/Camillero/Montacargas, Capacidad 1540 Kilogramos.	Pza.	1	1	\$25,000.00
16	Elevador Marca OTIS 5TE 1363 C.D. Tipo Pasajero/Camillero/Montacargas, Capacidad 1540 Kilogramos	Pza.	1	1	\$25,000.00
17	Elevador Marca OTIS 5TE 7646 C.D. Tipo Pasajero/Camillero/Montacargas, Capacidad 1120 Kilogramos	Pza.	1	1	\$18,000.00
18	Carro para Autoclave mecánico, sin marca.	Pza.	1	1	\$200.00
19	Tanque de Diesel de Lámina Rolada 4,800 Litros	Pza.	1	1	\$10,000.00
20	Aparato de Ultrasonido Marca General Electric, CX200	Pza.	1	1	\$10,000.00
21	Armazón de pruebas ópticas, sin marca.	Pza.	1	1	\$200.00
22	Mesa de Mayo Telescópica con charola, marca muebles ensamblados.	Pza.	1	1	\$100.00
23	Equipo para Criocirugía, marca Wallach.	Pza.	1	1	\$5,000.00
24	Espectrofotómetro de química clínica, sin marca.	Pza.	1	1	\$1,000.00
25	Centrífuga de mesa, sin marca.	Pza.	1	1	\$1,000.00
26	Espirómetro, varias marcas.	Pza.	1	1	\$200.00
27	Ventilador de presión positiva, marca Bird.	Pza.	1	1	\$2,000.00

Nota: para todas las partidas se cobrará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

La entrega de bases y todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit.

Las Bases podrán consultarse en la página del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

La entrega de Bases se efectuará de forma gratuita, en días hábiles del 17 de mayo al 30 de mayo 2018, de 10:00 a 14:00 Hrs.

Visita a la UMAA No. 28 a las 10:00 a.m., HGZ No.1 a las 9:00 a.m. y UMF No. 2 a las 11:00 a.m.; el día 25 de mayo de 2018.

El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 25 de mayo de 2018 a las 13:00 Hrs.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 31 de mayo de 2018 a las 11:00 Hrs.

El Acto de Fallo se realizará el día 31 de mayo de 2018 a las 16:00 Hrs.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes muebles adjudicados se establece en las Bases de la presente Licitación.

Si la Licitación Pública se declarará desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo. La difusión de esta Convocatoria inicia el día 17 de mayo de 2018.

Tepic, Nayarit a 17 de mayo de 2018.

Delegada Estatal

Lic. Dora Cecilia Espinosa González
Rúbrica.

(R.- 467090)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Área de Responsabilidades
Expediente Administrativo: PAR-0756/2016
Oficio Número: OIC/AR/00/637/2055/2018

Asunto: Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. FRANCISCO JAVIER BORJA BAUTISTA

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil quince; 37, fracciones XII y XVIII y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo primero transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 5 y 62, primer párrafo y fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 34, primer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6 y 89 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 3, apartado D, 76, segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; 1, 2, 3, fracción III, 4, 7, 8, 20, 21, 24 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis y con el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción; se le cita a la audiencia que se celebrará a las **trece horas del día veintiséis de junio de dos mil dieciocho**, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ubicadas en Avenida Revolución, número 642, Primer Piso, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03800, en la Ciudad de México, a efecto de que comparezca personalmente a fin de que rinda su declaración en torno a las presuntas irregularidades que se le atribuyen y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, o realice sus manifestaciones por escrito, con la finalidad de respetar su garantía de audiencia. -----

De la lectura del expediente administrativo en que se actúa, se advierte la existencia de conductas irregulares presuntamente atribuibles a usted, en el desempeño de su cargo como Supervisor "A" de Área Administrativa de Tercer Nivel adscrito al Servicio de Tesorería en el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuya calidad de servidor público se acredita con las Constancias de Nombramiento y/o Movimiento de Personal FM-1 (fojas 180 y 723). -----

Lo anterior, ya que presuntamente incumplió el servicio público que tenía encomendado y no se abstuvo de abusar de su cargo, al no haber salvaguardado los principios de legalidad y honradez que lo rigen, toda vez que con fecha **doce de junio de dos mil trece**, transfirió injustificadamente de la cuenta número 0159126619 perteneciente al Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado con la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, a su cuenta personal la cantidad de \$1,656,273.98 (un millón seiscientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y tres pesos 98/100 M.N.), ya que dentro de sus funciones se encontraba facultado para realizar movimientos de la cuenta bancaria anteriormente citada en términos del oficio 96.203.1.4/0162/2013 de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, de igual manera el (TOKEN) dispositivo de acceso a la banca electrónica de la mencionada entidad financiera y el número de NIP le fue entregado a Usted, en enero del año dos mil ocho hasta el mes de marzo de dos mil catorce, fecha en que la cuenta fue cancelada, no utilizando de ésta manera los recursos que tenía asignados (entendiéndose éstos como el conjunto de elementos disponibles para resolver una necesidad o llevar a cabo una empresa) para los fines a los que exclusivamente se encontraban afectos, obteniendo presuntamente beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorgaba por el desempeño de su cargo, ocasionando un

presunto daño al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por la cantidad de **\$1,656,273.98 (un millón seiscientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y tres pesos 98/100 M.N.)**.-----

En tal virtud, se advierte que existen elementos que hacen presumir los hechos irregulares que se le atribuyen, lo cual encuentra sustento de manera enunciativa mas no limitativa en los siguientes elementos de convicción:-----

a) Oficio número 96.203.1.4./0845/2016 de fecha primero de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el Subdirector de Administración y Finanzas del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante el cual hizo del conocimiento de éste Órgano Interno de Control el reembolso solicitado a la empresa GENZYME DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. Y/O SANOFI AVENTIS WINTHROP, S.A. DE C.V. por un presunto excedente que le fue depositado (fojas 01 a 35).-----

b) Oficio número 96.200.1.1.3/772/2016 de fecha seis de julio de dos mil dieciséis, emitido por la Coordinadora de Supervisión y Control de la Gestión Hospitalaria del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales, mediante el cual remitió la siguiente documentación:-----

1. Oficio número 96.2013.1.4.3/383/2016 de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, emitido por la Coordinadora de Recursos Financieros y Contabilidad del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales, mediante el cual informó que en el periodo comprendido de junio a septiembre de dos mil trece, Usted fue el encargado de realizar los depósitos a la empresa GENZYME DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. Y/O SANOFI AVENTIS WINTHROP, S.A. DE C.V., así como el procedimiento para el pago, remitiendo a su vez estados de cuenta de la cuenta 0159126619 BBVA BANCOMER, respecto de los meses de junio a septiembre de dos mil trece, CLC's 1400, 1401, 1993 y 2648 del ejercicio fiscal dos mil trece, a nombre de ducha persona moral, escritos enviados por la mencionada institución financiera; Constancia de Nombramiento y/o Movimiento de Personal y Aviso de Rescisión Laboral, ambos del **C. Francisco Javier Borja Bautista**: C.M.N./D/11/2014 de fecha dos de enero de dos mil quince (fojas 127 a 163).-----

2. Constancia de Nombramiento y/o Movimiento de Personal del **C. Francisco Javier Borja Bautista** (foja 166).-----

c) Acta entrega del ex-Subdirector de Administración y Finanzas del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales, en cuya fracción V, del apartado de Bancos, segundo párrafo asentó: *"...se hace constar que la realización de pagos por medio de transferencias interbancarias con cargo a la cuenta bancaria Núm. 0159126619 denominada "ISSSTE Pagos de Seguros Centro Médico Nacional 20 de Noviembre" aperturada en la institución BBVA Bancomer, S.A. esta actividad la tiene bajo su total y estricta responsabilidad el C. Francisco Javier Borja Bautista, quien se desempeña como Jefe del Área de Tesorería en la Jefatura de Departamento de Recursos Financieros y Materiales. Durante el tiempo de mi gestión como Jefe de Servicios Administrativos en el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" el C. Francisco Javier Borja Bautista mantuvo bajo su custodia absoluta el "botón" único que le permite el acceso a la banca electrónica, emitiéndole la clave de acceso mediante los números confidenciales para realizar cada una de las transferencias electrónicas para el pago a los proveedores y/o prestadores de servicios..."* (fojas 203 a 210).-----

d) Escrito de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, por el que personal de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., informó al Subdirector de Administración y Finanzas del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el destino de nueve cargos no reconocidos por el citado Instituto, entre los que destaca el de fecha doce de junio de dos mil trece, transferido de la cuenta 0159126619 al Beneficiario de la Cuenta Clabe 002180700652853535 (foja 276).-----

e) Acta de Hechos de fecha seis de abril de dos mil dieciséis, mediante la cual se hizo constar que el día anterior, se realizó un depósito por la cantidad de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) a la cuenta 5285353 (CLABE 002180700652853535) perteneciente a Usted (fojas 280 y 281).-----

f) Voucher original del depósito realizado a la cuenta 5285353 por la cantidad de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.), la cual pertenece a Usted (foja 282).-----

g) Oficio número 120.125.4/690/2016 de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, emitido por el Jefe de Servicios de Registro Financiero de la Tesorería General dependiente de la Dirección de Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante el cual remitió el Estado de Cuenta de número 0159126619 aperturada bajo el nombre de ISSSTE PAGOS SEGUROS CENTRO MEDICO NACIONAL 20 DE NOVIEMBRE del periodo comprendido del primero al treinta de junio de dos mil trece (fojas 313 a 322).-----

h) Escrito de fecha veintinueve de diciembre de dos mil quince, signado por el Representante Legal de la empresa SANOFI AVENTIS WINTHROP, S.A. DE C.V., mediante el cual informó que con fechas doce y trece de junio de dos mil trece, no recibió transferencia alguna por la cantidad de \$3'563,231.78 (tres millones quinientos sesenta y tres mil doscientos treinta y un pesos 78/1000 M.N.) (fojas 332 y 333).-----

i) Copia certificada del Estado de Cuenta de la persona moral GENZYME DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. del periodo comprendido del primero al treinta de junio de dos mil trece, en el que no se aprecia depósito que se le haya realizado por parte del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (fojas 335 a 344). -----

j) Copia Certificada del Acta Administrativa levantada con fecha treinta de diciembre de dos mil catorce, en la que se hizo constar medularmente la confesión de Usted, respecto del desvío de recursos del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a su cuenta personal a efecto de solventar presuntos problemas familiares (fojas 392 a 399). -----

k) Copia Certificada del Acta Circunstanciada de Hechos levantada con fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, en la que se hizo constar medularmente la confesión de Usted, respecto del desvío de recursos del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a su cuenta personal a efecto de solventar presuntos problemas familiares (fojas 405 a 412). -----

l) Copia certificada de la Minuta de fecha diez de julio de dos mil catorce, en la que se aclaró la utilización de un depósito efectuado con fecha dos de julio de dos mil trece, por la cantidad de \$685,320.00 (seiscientos ochenta y cinco mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) en la cuenta pagadora número 159126619, denominada “Pago de Seguros C.M.N. 20 DE NOV” (fojas 463 y 464). -----

m) Acta Administrativa de Hechos de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, en la que se hizo constar la confesión de Usted, respecto del desvío de recursos del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a su cuenta personal a efecto de solventar presuntos problemas familiares (fojas 507 y 508). -----

n) Oficio número 96.203.1.4/0162/2013 del dieciséis de enero de dos mil trece, mediante el cual los representantes legales del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, autorizan, entre otros, a Usted, por el periodo de un año para recoger chequeras, recoger cheques devueltos, aclaraciones, movimientos y estados de cuenta de las cuentas bancarias números 0159126619 y 0174908112 de la Institución Financiera BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V. (foja 778). -----

o) Acuerdo de conclusión de fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis, emitido por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (fojas 784 a 812). -----

Bajo este contexto, Usted presuntamente incumplió con los artículos 7 y 8, fracciones I y III y XIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, los cuales disponen: -----

“Artículo 7.- Será responsabilidad de los sujetos de la Ley ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en ésta, a fin de salvaguardar los principios de *legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.* -----

Artículo 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:-----

I.- Cumplir con el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique el abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;-----

...

III.- Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos; -----

...

XIII.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XI” (sic).-----

En mérito de lo anterior, del análisis de las constancias que obran en el presente expediente, se desprenden elementos que permiten presumir la existencia de irregularidades administrativas atribuibles a usted, denotando un presunto incumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 7 y 8, fracciones I, III y XIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ya que de dichos artículos se advierte que será causa de responsabilidad administrativa, no cumplir con el servicio encomendado y realizar cualquier acto que implique el abuso de su cargo, toda vez que se presume que no utilizó los recursos que tenía asignados (entendiéndose éstos como el conjunto de elementos disponibles para resolver una necesidad o llevar a cabo una empresa) para los fines que exclusivamente se encontraban afectos, obteniendo presuntamente beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorgaba por el desempeño de su cargo, contraviniendo los principios de legalidad y honradez, propios del servicio público. -----

Ahora bien, la conducta presuntamente atribuible a Usted, Supervisor “A” de Área Administrativa de Tercer Nivel adscrito al Servicio de Tesorería en el Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” del Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, constituye una conducta **GRAVE** ya que violentaría lo dispuesto particularmente en la fracción **XIII**, del artículo **8** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la cual se encuentra catalogada como grave en términos del artículo 13 de la mencionada ley. -----

Por lo anterior, resulta aplicable por afinidad, el criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a. CXXVII/2002, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, octubre de 202, página: 473, que establece: -----

"RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO.- Los actos de investigación sobre la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, son actos administrativos de control interno que tienen como objetivo lograr y preservar una prestación óptima del servicio público de que se trate, sin que estén desprovistos de imparcialidad, si se toma en cuenta que la función pública, que necesariamente se realiza por individuos, responde a intereses superiores de carácter público, lo cual origina que el Estado vigile que su desempeño corresponda a los intereses de la colectividad; de ahí que se establezca un órgano disciplinario capaz de sancionar las desviaciones al mandato contenido en el catálogo de conductas que la ley impone; asimismo, la determinación que tome dicho órgano de vigilancia y sanción, se hará con apoyo tanto en las probanzas tendientes a acreditar su responsabilidad, como en aquellas que aporte el servidor público en su defensa, según se desprende de la lectura de los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pudiendo concluir con objetividad sobre la inexistencia de responsabilidad o imponer la sanción administrativa correspondiente, esto es, **la investigación relativa no se lleva a cabo con el objetivo indefectible de sancionar al servidor público, sino con el de determinar con exactitud si cumplió o no con los deberes y obligaciones inherentes al cargo y si, por ende, la conducta desplegada por éste resulta compatible o no con el servicio que se presta**". -----

En la diligencia a la cual se le cita, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía y rendir su declaración de manera personal en torno a los hechos que se le imputan, además de contar con el derecho de ser asistido de un defensor. -----

Además tiene derecho a ofrecer las pruebas que considere pertinentes y que tengan relación con éstos hechos que se le imputan durante la audiencia o en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que concluya la audiencia, los cuales deberá presentar en el Departamento de Control Documental de este Órgano Interno de Control, con un horario de atención de nueve a quince horas, apercibido en términos de lo establecido por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia por disposición de su artículo 47, de que en el caso de que en dicho plazo no ofrezca los elementos probatorios que considere pertinentes, se le tendrá por precluido tal derecho; lo anterior, de conformidad con el artículo 21, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

Se hace de su conocimiento que la audiencia de ley se llevará a cabo en el día y hora señalado, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos presuntamente irregulares que se le imputan, con fundamento en el artículo 21, fracción I, párrafo tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

Asimismo, se le requiere para que a más tardar el día de la audiencia de Ley, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la **Ciudad de México**, por encontrarse dentro de ésta, la sede de las oficinas de esta Área de Responsabilidades, así como el nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones personales que se ordenen, se le notificarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del numeral 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

No omito mencionar que el expediente administrativo número **PAR-0756/2016**, en el que obra el soporte documental de los hechos que se le imputan en este procedimiento disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de que ocupa esta Área de Responsabilidades en el domicilio ya señalado, la cual podrá realizar en un horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, previa identificación personal y razón que se deje en autos. -----

Es importante mencionar que, el expediente en el que se actúa es susceptible de clasificarse como reservado en términos del artículo 110, fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de que sea materia de una solicitud de acceso a la información. -----

De igual manera, se le comunica que los datos personales proporcionados por Usted en el desahogo de la audiencia, diligencias y demás actuaciones que se integren al expediente que nos ocupa, serán protegidos en términos de los artículos 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.

Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Juana Padilla Tapia
Rúbrica.

(R.- 466938)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Área de Responsabilidades
Expediente Administrativo: PAR-0930/2015
Oficio número: OIC/AR/00/637/2054/2018

Asunto: **Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**

C. ZULaida SILVA SOLORIO.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **1, 14, 16, 108, 109**, fracción III y **113** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **37** fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; **5 y 62**, primer párrafo y fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; **6 y 89** del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; **3**, apartado D, segundo párrafo, **80**, fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; **1, 2, 3**, fracción III, **4, 7, 8, 20, 21, 24 y 47** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le cita a la audiencia que se celebrará a las **doce horas del día veintiséis de junio de dos mil dieciocho**, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ubicadas en Avenida Revolución No. 642, Primer Piso, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03800, en la Ciudad de México, a efecto de que comparezca personalmente a fin de que rinda su declaración en torno a las presuntas irregularidades que se le atribuyen y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, o realice sus manifestaciones por escrito, con la finalidad de respetar su garantía de audiencia.

De la lectura del expediente administrativo en que se actúa, se advierte la existencia de presuntas conductas irregulares atribuibles a Usted **C. ZULaida SILVA SOLORIO**, en el desempeño de su encargo como Subjefa de Departamento adscrita a la Unidad Jurídica de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en San Luis Potosí, cuya calidad de servidora pública se acredita con la copia certificada de la Constancia de Nombramiento y/o Movimiento de Personal (Formato FM1), visible a foja 234 del expediente en el que se actúa.-----

Lo anterior, toda vez que del acuerdo de conclusión de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, dictado en el expediente **2014/ISSSTE NL/QU11** se advierte que Usted presuntamente no realizó una adecuada defensa jurídica dentro del expediente 566/2013 promovido por el C. René Pastor Magaña Guzmán, ya que en fecha treinta de septiembre de dos mil trece, interpuso Incidente de Insumisión al Arbitraje ante la Junta Especial número Treinta y Cuatro de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí (fojas 313 a 321), en el cual reconoció y dio por cierta la antigüedad laboral que el actor señaló dentro de su escrito de demanda, por lo que dicha autoridad laboral en su resolución del incidente, condenó al Instituto a realizar el pago de acuerdo a la antigüedad señalada y reconocida de treinta y tres años, dos meses y quince días, esto contrario a los periodos reales trabajados, siendo estos, del primero de septiembre del año dos mil al diecisiete de junio de dos mil trece, es decir, el periodo realmente laborado fue de doce años, once meses y veintinueve días (fojas 329 a 333), lo cual encuentra sustento en los siguientes elementos de convicción:-----

a) Escrito de denuncia promovida por el Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en San Luis Potosí, mediante el cual hace referencia a los hechos motivo del presente asunto (fojas 6 a 8), en los siguientes términos:-----

"... I. Por considerar la inminencia de un probable daño patrimonial para la Institución, derivado fundamentalmente de la manifestación que la Lic. Zulaida Silva Solorio, apoderada legal del Instituto hace sobre la antigüedad laboral a que el actor tiene derecho dentro del expediente 566/2013 y en el cual le reconoce una antigüedad de 33 años dos meses y quince días en contravención a lo manifestado por el Departamento de Recursos Humanos de esta Delegación Estatal derivado del cálculo realizado en el formato de planilla de indemnización constitucional de fecha 6 de diciembre del 2013, mediante el cual se señala una antigüedad laboral para el trabajador equivalente a 12 años, 11 meses y 29 días, (anexo 19)..."-----

b) Demanda laboral de fecha diecinueve de julio de dos mil trece, radicada con el expediente 566/2013 (fojas 11 a 16).-----

c) Incidente de Insumisión al Arbitraje de fecha treinta de septiembre de dos mil trece, promovido por la **C. ZULaida SILVA SOLORIO** en el expediente 566/2013 (fojas 20 a 28), donde expone lo siguiente:-----

"...Por lo que se refiere a la antigüedad manifestada por la actora es cierta, ya que ésta inició a prestar sus servicios para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado el 1º de marzo de 1980 con categoría, funciones y salario de confianza y el último puesto desempeñado lo fue de Subdelegado Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en San

Luis Potosí, por tal motivo solicitamos que para el cálculo de las indemnizaciones se tome en consideración la antigüedad referida y confesa por la actor que es de 33 años 2 meses y 15 días, ..."-----

d) Resolución Incidental de Insumisión al Arbitraje de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, emitida por la Junta Especial Numero Treinta y Cuatro de Conciliación y Arbitraje en San Luis Potosí, del expediente 566/2013 (fojas 329 a 333), donde señala:-----

"... En ese entendido, efectuándose las operaciones aritméticas, se obtienen los montos siguientes, por las prestaciones que a continuación se expresan, a saber:-----

...
• **Veinte días por año, considerando que la demandada le reconoce una antigüedad de 33 años, 2 meses y 15 días, que equivalen a 33.2 años, y que multiplicados por los 20 días de que se trata y por el salario de \$1,880.17, arroja \$1'248,432.88 (33.2 años X 20 DIAS X \$1,880.17)...**-----

e) Comparecencia de fecha primero de diciembre de dos mil catorce, celebrada ante la Junta Especial Número Treinta y Cuatro de Conciliación y Arbitraje en San Luis Potosí, mediante la cual se le hizo entrega material y jurídica del cheque número 1794264 al actor por la cantidad de \$1,706,150.36 (un millón setecientos seis mil ciento cincuenta pesos 36/100 M.N.), por concepto de cumplimiento de resolución incidental (fojas 642 a 645).-----

f) Oficio número 545/2015 de fecha ocho de julio de dos mil quince, mediante el cual el Jefe de Departamento de Recursos Humanos de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en San Luis Potosí, remitió copias certificadas de formatos FM1 de servidor público del expediente 566/2013 (fojas 649 a 662).-----

g) Oficio número 1670/2015 de fecha cinco de junio de dos mil quince, signado por el Jefe de Unidad "B" Desconcentradas adscrito a la Unidad Jurídica de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en San Luis Potosí, mediante el cual remitió informe del probable daño patrimonial respecto del monto pagado al actor, del expediente 566/2013 (fojas 634 a 636).-----

h) Oficio número 722/2014 de fecha veintitrés de julio de dos mil catorce, mediante el cual el Jefe de Departamento de Recursos Humanos de la Subdelegación de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en San Luis Potosí, remitió copia certificada de los formatos RH1 y/o FM1 de diversos servidores públicos, entre los cuales el de la **C. Zulaida Silva Solorio** (fojas 227 a 236).-----

Bajo este contexto, conviene citar los artículos **7** y **8**, fracciones **I** y **XXIV** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el numeral 4, del apartado 8 del Manual de Procedimientos de Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Tipo B, Tomo I, Parte 2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil siete; y artículo 39, fracciones **I** y **II** del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de julio de dos mil once, que al efecto disponen lo siguiente:-----

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

"ARTÍCULO 7.- Será responsabilidad de los sujetos de la Ley ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en ésta, a fin de salvaguardar los principios de **legalidad**, honradez, lealtad, imparcialidad y **eficiencia** que rigen en el servicio público.-----

ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:-----

I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o **deficiencia** de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.-----

...
XXIV.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, **reglamentaria** o administrativa relacionada con el servicio público."(sic)-----

Manual de Procedimientos de Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Tipo B, Tomo I, Parte 2.

"8. Procedimiento para la atención de juicios laborales de conformidad con el apartado "b" (donde el instituto tiene el carácter de patrón)-----

...
4. En el caso de las áreas que integran las unidades jurídicas de las Delegaciones regionales y estatales, encargadas de manejar los Juicios laborales de conformidad con el apartado "b", deberán elaborar y presentar los escritos correspondientes, en defensa jurídica del instituto, allegándose de todas las documentales o medios de convicción necesarios, a fin de que se realice una **óptima defensa, dándole el seguimiento dentro de todas y cada una de las etapas procesales, así como interponiendo los recursos necesarios hasta llegar a su total resolución, para obtener una sentencia favorable o absolutoria; en beneficio de los intereses que se representan."**-----

Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

"ARTICULO 39. El Titular de la Unidad Jurídica de las Delegaciones, tendrá además de las funciones señaladas en el artículo 37 del Reglamento las siguientes:-----

I. Representar al Instituto y a la Delegación ante todas las personas y autoridades federales, estatales, municipales y las jurisdiccionales en materia civil, penal, laboral, administrativa y fiscal, dentro de la circunscripción territorial de ésta, conforme a las facultades que se establezcan en el poder notarial conferido por el Director Jurídico del Instituto, sin perjuicio de que la Unidad Administrativa Central lo lleve a cabo cuando así lo considere conveniente;-----

II. Dar contestación oportuna y seguimiento a las demandas, denuncias y recursos del orden civil, penal, fiscal, administrativo y laboral que se presenten en contra del Instituto, de la Delegación o de su personal en el desempeño de sus funciones, e interponer los recursos que procedan"-----

De los preceptos antes reproducidos se desprende que, como servidora pública, Usted se encontraba obligada a salvaguardar los principios de legalidad y eficiencia que rigen el servicio público, absteniéndose de realizar cualquier acto que causara la deficiencia en el servicio, sin embargo con fecha treinta de septiembre de dos mil trece, interpuso Incidente de Insumisión al Arbitraje ante la Junta Especial número treinta y cuatro de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí dentro del expediente 566/2013, dando por cierta la antigüedad laboral del actor por treinta tres años, dos meses y quince días (fojas 313 a 321), por lo que dicha autoridad laboral en su resolución del incidente, condenó al Instituto a realizar el pago de la mencionada antigüedad, esto contrario a los periodos reales trabajados del primero de septiembre del año dos mil al diecisiete de junio de dos mil trece, es decir, un periodo de doce años, once meses y veintinueve días (fojas 329 a 333), contraviniendo el marco jurídico administrativo al no realizar una adecuada defensa jurídica, incumpliendo así disposiciones relacionadas con el servicio público. -----

Por otra parte, es de señalar que derivado de la conducta desplegada por Usted, se causó un daño al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por la cantidad de \$811,282.90 (Ochocientos once mil doscientos ochenta y dos pesos 90/100 M.N.) (foja 635), que es proporcional a la diferencia entre el periodo reconocido en el Incidente de Insumisión de Arbitraje y el periodo real laborado por el actor; lo anterior se corrobora con el cheque pagado número 1794264 de fecha doce de noviembre de dos mil catorce, del Banco HSBC, México, Grupo Financiero, por la cantidad de 1,706,150.36 (Un millón setecientos seis mil ciento cincuenta pesos 36/100 M.N.) (foja 644). -----

Ahora bien, las conductas que presuntamente se le atribuyen a Usted, en el desempeño de su cargo como Subjefa de Departamento adscrita a la Unidad Jurídica de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en San Luis Potosí, se coligen en la transgresión a los artículos 7 y 8, fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, las cuales si bien es cierto no se encuentran descritas como graves en el artículo 13, párrafo quinto de la mencionada ley, también lo es que, a juicio de esta autoridad administrativa, se consideran como conductas graves, atendiendo al monto del daño patrimonial originado al Instituto por la cantidad de **\$811,282.90 (Ochocientos once mil doscientos ochenta y dos pesos 90/100 M.N.)**, toda vez que excede las doscientas veces del salario mínimo general mensual vigente en la Ciudad de México, como se ejemplifica a continuación: -----

Lo anterior conforme a lo previsto en los párrafos tercero y quinto del artículo 13 de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que a la letra señala: -----

"Artículo 13.- Las sanciones por falta administrativa consistirán en:-----

....
Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique beneficio o lucro, o cause daños o perjuicios, será de un año hasta diez años si el monto de aquéllos no excede de doscientas veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, y de diez a veinte años si excede de dicho límite. Este último plazo de inhabilitación también será aplicable por conductas graves de los servidores públicos.-----

...
En todo caso, se considerará infracción grave el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones VIII, X a XVI, XIX, XIX-C, XIX-D, XXII y XXIII del artículo 8 de la Ley."-----

Del análisis del precepto legal transcrito, se desprende que una de las sanciones administrativas aplicables a las conductas que exceden las doscientas veces del salario mínimo vigente en el Distrito Federal, es la inhabilitación de diez a veinte años, asimismo, dicha sanción es aplicable a las conductas graves, por lo que de manera análoga las conductas que rebasen el referido monto, deberán considerarse como graves. -----

En la diligencia a la cual se le cita, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía y rendir su declaración de manera personal en torno a los hechos que se le imputan, además de contar con el derecho de ser asistido de un defensor. -----

Además tiene derecho a ofrecer las pruebas que considere pertinentes y que tengan relación con éstos hechos que se le imputan durante la audiencia o en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que concluya la audiencia, los cuales deberá presentar en el Departamento de Control Documental de este Órgano Interno de Control, con un horario de atención de nueve a quince horas, apercibido en términos de lo establecido por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia por disposición de su artículo 47, de que en el caso de que en dicho plazo no ofrezca los elementos probatorios que considere pertinentes, se le tendrá por precluido tal derecho; lo anterior, de

conformidad con el artículo 21, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.-----

Se hace de su conocimiento que la audiencia de ley se llevará a cabo en el día y hora señalado, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos presuntamente irregulares que se le imputan, con fundamento en el artículo 21, fracción I, párrafo tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.-----

Asimismo, se le requiere para que a más tardar el día de la audiencia de Ley, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la **Ciudad de México**, por encontrarse dentro de ésta, la sede de las oficinas de esta Área de Responsabilidades, así como el nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones personales que se ordenen, se le notificarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del numeral 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

No omito mencionar que el expediente administrativo número **PAR-0756/2016**, en el que obra el soporte documental de los hechos que se le imputan en este procedimiento disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de que ocupa esta Área de Responsabilidades en el domicilio ya señalado, la cual podrá realizar en un horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, previa identificación personal y razón que se deje en autos. -----

Es importante mencionar que, el expediente en el que se actúa es susceptible de clasificarse como reservado en términos del artículo 110, fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de que sea materia de una solicitud de acceso a la información. -----

De igual manera, se le comunica que los datos personales proporcionados por Usted en el desahogo de la audiencia, diligencias y demás actuaciones que se integren al expediente que nos ocupa, serán protegidos en términos de los artículos 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.

Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Juana Padilla Tapia

Rúbrica.

(R.- 466933)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT 638 Nayarit

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NUMERO CSCT-17-EF-001/2018, PARA LA ENAJENACION
DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE ESTA SECRETARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, al Manual para la Administración de Bienes Muebles y el manejo de los Almacenes de la SCT y a las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Coordinación de Recursos Materiales, Financieros e Ingresos convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en Licitación Pública número CSCT-17-EF-001/2018 para la venta de:

NUM. DE PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	PRECIO MINIMO DE VENTA POR PARTIDA	DEPOSITO DE GARANTIA
1	Automóvil Tipo Sedán Marca Dodge Stratus SE MTX 4 Puertas	8,019.70	801.97

	STD, 4 Cilindros, Modelo 2000, Motor Hecho en U.S.A., Serie 183DJ46C1YN229035, Número Económico P11-9035.		
2	Camioneta Tipo Pick-Up, Marca Chevrolet C-15 STD B, 6 Cilindros, Modelo 1995, Motor Hecho en México, Serie 3GCEC20A5SM105361, Número Económico P15-5361.	9,804.40	980.44
3	Lote de Desecho Ferroso de Bienes Instrumentales provenientes de: Mobiliario y Equipo, Maquinaria, Herramientas y Aparatos consistente en: DF3A 1,614.58 Kilos, DMXC 4,429.91 Kilos, L. C. 916 Kilos.	4,116.98	411.69
4	Lote de Desecho Ferroso Vehicular consistente en: Automóvil Tipo Sedán, Marca Volkswagen, 4 Cilindros, Modelo 1986, Motor AF920196, Serie 1160007734, Número Económico P11-7734 Con 500 Kilos.	1,420.20	142.02
5	Lote de Desecho Ferroso consistente en: Moto conformadora Marca Compacto, Modelo CM-14, Año 1987, Controles Hidráulicos, Motor Modelo V6-378-C Serie Motor 24197353, Serie Máquina 0071-86968, Número Económico. R714-263 con 11,500 Kilos.	51,622.35	5,162.23

EL MONTO DE GARANTIA CORRESPONDE AL 10% DEL PRECIO MINIMO DE VENTA POR PARTIDA SEÑALADA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

ENTREGA Y CONSULTA DE BASES	ENTREGA DE BASES	INSCRIPCION A LA LICITACION	INSPECCION DE LOS BIENES
Del 17 de mayo al 1° de junio del año 2018 de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, en la Oficina del Almacén General ubicada en avenida Tecnológico Número 4300, C.P. 63194, Tepic, Nayarit.	Las Bases para la presente Licitación se podrán adquirir sin costo entregando foto copia simple de una identificación oficial vigente.	Del 17 de mayo al 1° de junio del año 2018 de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, en la Oficina del Almacén General ubicada en Avenida Tecnológico Número 4300, C.P. 63194, Tepic, Nayarit.	En la Oficina del Almacén General ubicada en Avenida Tecnológico Número 4300, C.P. 63194, Tepic, Nayarit y Fosas km. 2+400 Carretera Tepic-Mazatlán C.P. 63062.
APERTURA DE OFERTAS	ACTO DE FALLO	PAGO DE BIENES	RETIRO DE BIENES
4 de junio del año 2018 a las 10:00 horas, en Sala de Juntas del Centro SCT Nayarit, sito en Avenida Tecnológico Número 4300, C. P. 63194, Tepic, Nayarit.	6 de junio del año 2018 a las 10:00 horas, en Sala de Juntas del Centro SCT Nayarit, sito en Avenida Tecnológico Número 4300, C.P. 63194, Tepic, Nayarit.	Del 7 al 8 de junio del 2018 de 9:00 a 14:00 horas en la Oficina del Almacén General ubicada en Avenida Tecnológico Número 4300, C.P. 63194, Tepic, Nayarit.	Del 11 al 13 de junio del 2018 en la Oficina del Almacén General ubicada en Avenida Tecnológico Número 4300, C. P. 63194, Tepic, Nayarit y Fosas km. 2+400 Carretera Tepic - Mazatlán C.P. 63062

Cabe mencionar que una vez emitido el fallo y habiéndose declarado desiertas una o más partidas objeto de la presente licitación, se procederá en dicho evento a la subasta de las partidas referidas de conformidad con lo establecido en la trigésima quinta de las citadas normas generales.

Para mayor información, favor de dirigirse con el C. Héctor Manuel Muñoz Delgado, encargado de la Oficina de Control de Almacenes e Inventarios; Ubicada en Av. Tecnológico Número 4300, Colonia Puente de San Cayetano, C.P. 63194 en Tepic, Nayarit; Teléfono 124-46-20 ext. 55074 o 55076; en días hábiles y horarios indicados.

Atentamente
Tepic, Nayarit, a 17 de mayo de 2018.
Director General
Jesús Miramontes Lara
Rúbrica.

(R.- 466928)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C
Oficio No.: 312-1/66270/2018
Exp.: CNBV. 312.211.23 (13969)

Asunto: Se modifican las Bases de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO S3 MÉXICO, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Av. Vasco de Quiroga No. 3900, Torre A, Piso 20

Col. Santa Fe Cuajimalpa

05348 Ciudad de México

At'n.: LIC. DAVID R. JAIME MONTEMAYOR

Director General

Mediante oficio 312-1/17051/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017, esta Comisión aprobó la modificación a la reforma al artículo sexto de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de \$495'500,000.00 a \$1,650'000,000.00

Con escrito presentado el 10 de abril del año en curso y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio antes referido, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 100,520 de fecha 12 de enero de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, notario número 19 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 21 de febrero de 2018, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la Base Quinta de la "Autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple Filial a denominarse Banco S3 México, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio P063/2016 emitido por esta Comisión el 25 de agosto de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre del mismo año, para quedar redactada en los siguientes términos:

"...

QUINTA.- El importe de su capital social será de \$1,650'000,000.00 (un mil seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100) M.N.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa entidad para que informe a esta autoridad la fecha de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de abril de 2018

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros C

C.P. Jorge Alberto Conde Lara

Rúbrica.

(R.- 467079)

Secretaría de Gobernación
 Oficialía Mayor
 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios
 CONVOCATORIA
 LICITACIÓN PÚBLICA No. DGRMSG/LP/VEH/01/2018

De conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública No. DGRMSG/LP/VEH/01/2018 para la venta de parque vehicular de esta Secretaría y Organos Administrativos Desconcentrados, mismos que se describen a continuación:

Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Valor para venta (Pesos)
Vehículos usados	Un Lote de 129 vehículos	Lote	\$5,723,230.77

Venta de bases	Visita y verificación de los bienes	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Ofertas	Acto de Fallo
Del 17 al 29 de mayo de 2018	Del 21 al 25 de mayo de 2018	29 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018	01 de junio de 2018

Entrega de Bases: Los interesados podrán consultar a partir del 17 y hasta el 29 de mayo las bases en la página de Internet <http://www.gobernacion.gob.mx>, para la compra de las mismas deberán pagar un importe de \$7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) más IVA, a través de las Instituciones Bancarias autorizadas para tal efecto mediante la "Hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria" a favor de la Tesorería de la Federación y obtenerlas en un horario de 10:00 a 14:00 horas en las oficinas de la Subdirección de Almacenes ubicadas en Abraham González No. 48, 2o. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Teléfono 57 28 73 00, Ext. 34135, debiendo para tal efecto entregar el original del pago mencionado.

Visita, verificación y acceso a los bienes: Los interesados que hayan adquirido las bases tendrán acceso a los bienes en un horario de 10:00 a 13:00 horas en las direcciones señaladas en las Bases.

Garantía de sostenimiento de oferta: La garantía de sostenimiento de oferta deberá ser por un importe del 10% del importe total de la oferta, mediante cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria autorizada, dicha garantía será a favor de la Tesorería de la Federación.

Celebración de eventos: La Junta de aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y el Acto de Fallo se celebrarán en la Sala de Usos Múltiples, ubicada en Abraham González No. 48, 2o. piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Plazo de retiro de bienes: El retiro de los vehículos deberá realizarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación que se haga al licitante ganador, y el pago correspondiente a los cinco días hábiles.

Subasta: En caso de declararse desierta la Licitación Pública No. DGRMSG/LP/VEH/01/2018 será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

Atentamente
 Ciudad de México, a 17 de mayo de 2018.
 El Director General Adjunto de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios
Oscar M. Noriega Tello
 Rúbrica.

(R.- 467139)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal
CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 003/2018 DE INMUEBLES FEDERALES

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a quien en lo sucesivo se denominará como “EL INDAABIN”, Organo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a quien en adelante se denominará como “LA SECRETARIA”, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción V, 11 fracción I, 20, 27 fracción IV, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85, 86, párrafo primero, 88, 95, 96, 101 fracciones I, VI, VIII, 143 fracción II, 148 y el Transitorio Décimo Cuarto y demás artículos relativos y aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004 y su última reforma del 1 de junio de 2016; y en el Acuerdo por el que se establecen las Normas para la Venta de Inmuebles de Propiedad Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2008, con última reforma publicada en el mismo Organo oficial informativo el 30 de agosto de 2017. Convoca a todas las personas físicas y morales interesadas a participar en la licitación pública de 29 inmuebles de propiedad federal con Acuerdo Secretarial de desincorporación y autorización de enajenación onerosa publicado en el Diario Oficial de la Federación los días: 31 de agosto de 2017, 21 de diciembre de 2011, 17 de mayo de 2016, 26 de enero de 2012, 23 de mayo de 2005, 23 de febrero de 2006, 01 de febrero de 2012, 27 de agosto de 2008, 24 de octubre de 2011, 13 de septiembre de 2012, 12 de septiembre de 2003 y 06 de abril de 2018. Los inmuebles serán enajenados onerosamente “Ad Corpus”, 20 en forma individual, 7 en forma individual o paquete y 2 en paquete, ubicados en diversos estados de la República Mexicana y que se describen a continuación:

Los siguientes inmuebles incluyen un descuento, de conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales, que en su parte conducente establece que: “Si el inmueble federal de que se trate no se vende, la Secretaría podrá optar por celebrar una tercera licitación pública, señalando como postura legal el sesenta por ciento del valor base”.

R.F.I.	Tipo de Inm.	Inmueble	Superficie Terreno (m2)	Superficie de const. (m2)	Valor Base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
17-11679-0	Bodega	“Servicios Generales, Fracción 5B”, fracción de terreno con superficie de 00-06-11.00 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 17-11679-0, en el Estado de Morelos.	611.00	422.09	\$710,731.00	28-may-2018 10:00 hrs.	28-may-2018 10:30 hrs.
17-11680-7	Oficinas y Locales	“Terreno Baldío, Fracción 13”, fracción de terreno con superficie de 00-01-93.31 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 17-11680-7, en el Estado de Morelos.	193.31	231.97	\$782,890.00	28-may-2018 12:00 hrs.	28-may-2018 12:30 hrs.
30-26561-5	Local Comercial	“Sección 31 CTM, Fracción J”, fracción de terreno con superficie de 00-00-54.88 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26561-5, en el Estado de Veracruz.	54.88	54.88	\$78,000.00	28-may-2018 10:00 hrs.	28-may-2018 10:30 hrs.
30-26562-4	Bodega	“Bodega de Fertilizantes”, fracción de terreno con superficie de 00-87-01.61 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26562-4, en el Estado de Veracruz.	8,701.61	1,662.38	\$6,469,418.00	28-may-2018 10:00 hrs.	28-may-2018 10:30 hrs.
30-26583-0	Terreno con Construcciones	“Ex Bodega de Fertilizantes”, fracción de terreno con superficie de 00-46-46.01 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26583-0, en el Estado de Veracruz.	4,646.01	3,373.37	\$2,815,800.00	28-may-2018 10:00 hrs.	28-may-2018 10:30 hrs.

14-13848-0	Bodega	"Bodega y Terreno Baldío", fracción de terreno con superficie de 00-32-85.13 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 14-13848-0, en el Estado de Jalisco.	3,285.13	157.71	\$2,283,954.00	29-may-2018 10:00 hrs.	29-may-2018 10:30 hrs.
27-10136-1	Terreno con Construcciones	"Predio B, Central de Maquinaria y Transporte", fracción de terreno con superficie de 01-62-49.48 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 27-10136-1, en el Estado de Tabasco.	16,249.48	792.00	\$773,647.00	29-may-2018 10:00 hrs.	29-may-2018 10:30 hrs.

R.F.I.	Tipo de Inm.	Inmueble	Superficie Terreno (m2)	Valor Base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
30-26547-3	Terreno	"Fracción 26", fracción de terreno con superficie de 01-16-31.58 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26547-3, en el Estado de Veracruz.	11,631.58	\$964,909.00	28-may-2018 10:00 hrs.	28-may-2018 10:30 hrs.
30-26554-4	Terreno	"Fracción 14 o B", fracción de terreno con superficie de 00-48-92.76 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26554-4, en el Estado de Veracruz.	4,892.76	\$690,277.00 A**	29-may-2018 12:00 hrs.	29-may-2018 12:30 hrs.
30-26555-3	Terreno	"Fracción 15 o C", fracción de terreno con superficie de 26-56-62.48 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26555-3, en el Estado de Veracruz.	265,662.48	\$20,469,185.00B**	29-may-2018 12:00 hrs.	29-may-2018 12:30 hrs.
30-26556-2	Terreno	"Fracción 21 o I", fracción de terreno con superficie de 00-98-65.60 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26556-2, en el Estado de Veracruz.	9,865.60	\$1,233,600.00	29-may-2018 12:00 hrs.	29-may-2018 12:30 hrs.
30-26557-1	Terreno	"Fracción 25 o I1", fracción de terreno con superficie de 00-75-47.76 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26557-1, en el Estado de Veracruz.	7,547.76	\$909,600.00	29-may-2018 12:00 hrs.	29-may-2018 12:30 hrs.
30-26560-6	Terreno	"Fracción 24 o K1", fracción de terreno con superficie de 00-41-85.72 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26560-6, en el Estado de Veracruz.	4,185.72	\$523,200.00	29-may-2018 12:00 hrs.	29-may-2018 12:30 hrs.
30-26584-9	Terreno	"Fracción A", fracción de terreno con superficie de 09-67-54.28 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26584-9, en el Estado de Veracruz.	96,754.28	\$1,309,394.00 C**	28-may-2018 12:00 hrs.	28-may-2018 12:30 hrs.
30-26585-8	Terreno	"Fracción B", fracción de terreno con superficie de 04-55-54.24 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26585-8, en el Estado de Veracruz.	45,554.24	\$638,941.00 D**	28-may-2018 12:00 hrs.	28-may-2018 12:30 hrs.

30-26586-7	Terreno	"Fracción C", fracción de terreno con superficie de 06-11-70.63 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26586-7, en el Estado de Veracruz.	61,170.63	\$847,066.00 E**	28-may-2018 12:00 hrs.	28-may-2018 12:30 hrs.
27-10135-2	Terreno	"Predio A", fracción de terreno con superficie de 02-88-28.53 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 27-10135-2, en el Estado de Tabasco.	28,828.53	\$207,196.00	29-may-2018 12:00 hrs.	29-may-2018 12:30 hrs.
30-26587-6	Terreno	Fracción de terreno con superficie total de 21-00-68.86 hectáreas, conformada por la fracción A con superficie de 11-07-70.22 hectáreas y fracción B con superficie de 09-92-98.64 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26587-6, en el Estado de Veracruz.	210,068.86 ***	\$3,015,600.00	28-may-2018 14:00 hrs.	28-may-2018 14:30 hrs.
30-26588-5	Terreno	Fracción de terreno con superficie de 09-54-27.90 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26588-5, en el Estado de Veracruz.	95,427.90	\$1,104,600.00	29-may-2018 10:00 hrs.	29-may-2018 10:30 hrs.
30-26589-4	Terreno	Fracción de terreno con superficie de 08-00-67.01 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26589-4, en el Estado de Veracruz.	80,067.01	\$932,400.00	29-may-2018 10:00 hrs.	29-may-2018 10:30 hrs.

NOTAS:

A** Precio de inmueble \$661,200.00 + Precio de los Bienes Distintos de la Tierra \$29,077.00 = **\$690,277.00**

B** Precio de inmueble \$18,890,400.00 + Precio de los Bienes Distintos de la Tierra \$1,578,785.00 = **\$20,469,185.00**

C** Precio de inmueble \$734,400.00 + Precio de los Bienes Distintos de la Tierra \$574,994.00 = **\$1,309,394.00**

D** Precio de inmueble \$368,220.00 + Precio de los Bienes Distintos de la Tierra \$270,721.00 = **\$638,941.00**

E** Precio de inmueble \$483,540.00 + Precio de los Bienes Distintos de la Tierra \$363,526.00 = **\$847,066.00**

*** La superficie de 210,068.86 m2 está conformada por la fracción "A" con superficie de 110,770.22 m2 y la fracción "B" con superficie de 99,298.64 m2.

R.F.I.	Tipo de Inm.	Inmueble / Ubicación	Superficie Terreno (m2)	Valor Base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
30-26552-6	Terreno	"Fracción A", resultante de la subdivisión de la "Fracción 13", con superficie de 29-08-03.35 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26552-6, en el Estado de Veracruz. (1)	290,803.35	\$23,587,393.00	29-may-2018 12:00 hrs.	29-may-2018 12:30 hrs.
30-26553-5	Terreno	"Fracción A2", resultante de la subdivisión de la "Fracción 13", con superficie de 03-07-38.04 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26553-5, en el Estado de Veracruz. (1)	30,738.04			

(1) Paquete de 2 inmuebles identificados como Fracciones A y A2, con valor base de \$21,859,200.00 más el BDT de la fracción A \$1,728,193.00, lo que da un total de **\$23,587,393.00** (veintitrés millones quinientos ochenta y siete mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

R.F.I.	Tipo de Inm.	Inmueble / Ubicación	Superficie Terreno (m2)	Valor Base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
30-26552-6	Terreno	"Fracción A", resultante de la subdivisión de la "Fracción 13", con superficie de 29-08-03.35 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26552-6, en el Estado de Veracruz. (2)	290,803.35	\$44,916,730.00	29-may-2018 12:00 hrs.	29-may-2018 12:30 hrs.
30-26553-5	Terreno	"Fracción A2", resultante de la subdivisión de la "Fracción 13", con superficie de 03-07-38.04 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26553-5, en el Estado de Veracruz. (2)	30,738.04			
30-26554-4	Terreno	"Fracción 14 o B", fracción de terreno con superficie de 00-48-92.76 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26554-4, en el Estado de Veracruz. (2)	4,892.76			
30-26555-3	Terreno	"Fracción 15 o C", fracción de terreno con superficie de 26-56-62.48 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26555-3, en el Estado de Veracruz. (2)	265,662.48			
30-26556-2	Terreno	"Fracción 21 o I", fracción de terreno con superficie de 00-98-65.60 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26556-2, en el Estado de Veracruz. (2)	9,865.60			
30-26557-1	Terreno	"Fracción 25 o I1", fracción de terreno con superficie de 00-75-47.76 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26557-1, en el Estado de Veracruz. (2)	7,547.76			
30-26560-6	Terreno	"Fracción 24 o K1", fracción de terreno con superficie de 00-41-85.72 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26560-6, en el Estado de Veracruz. (2)	4,185.72			

(2) Paquete de 7 inmuebles identificados como Fracciones A, A2, B, C, I, I1 y K1, con valor base de \$41,580,675.00, más los BDT's de la fracción A \$1,728,193.00, B \$29,077.00 y C \$1,578,785.00, lo que da un total de **\$44,916,730.00** (Cuarenta y cuatro millones novecientos dieciséis mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.). La Visita a los inmuebles y la Junta de aclaraciones, se especifican en la venta de forma individual. Con relación a los inmuebles que integran este paquete, éstos podrán ser ofertados tanto en paquete como en forma individual; sin embargo, en caso de que concurren ofertas individuales que en conjunto superen el valor de paquete, se dará preferencia a las primeras y se tendrán por aceptadas en los términos y requisitos establecidos en esta Convocatoria y las Bases de participación.

R. F. I.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie Terreno (m2)	Superficie Construc. (m2)	Valor Base	Visita al Inmueble	Junta de aclaraciones
14-7910-0	Mixto	"Río Nilo", Calle Río No. 170, Lote 8, Manzana 90, Colonia Mariano Otero, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco.	10,898.00	2,178.85	\$47,687,868.00	30-may-2018 10:00 hrs.	30-may-2018 10:30 hrs.

R. F. I.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie Terreno (m2)	Valor Base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
30-8432-4	Terreno	"El Apero", Prolongación Avenida Pico de Orizaba Sin Número, Fraccionamiento Las Animas, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz.	22,900.00	\$54,372,000.00	30-may-2018 10:00 hrs.	30-may-2018 10:30 hrs.

Los siguientes inmuebles incluyen un descuento, de conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales, que en su parte conducente establece que: "Si el inmueble federal de que se trate no se vende, la Secretaría podrá optar por celebrar una tercera licitación pública, señalando como postura legal el sesenta por ciento del valor base".

R. F. I.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie Terreno (m2)	Superficie Construc. (m2)	Valor Base	Visita al Inmueble	Junta de aclaraciones
08-6445-2	Terreno c/ const.	"Centro Acuícola Madera", Presa Independencia S/N, Col. Nuevo Madera, Madera, Chihuahua.	64,179.04	2,551.27*	\$1,930,200.00	31-may-2018 10:00 hrs.	31-may-2018 10:30 hrs.
24-6298-5	Terreno c/ const.	"Campamento Salinas", Carretera San Luis Potosí-Zacatecas Km. 98+172 en la periferia del poblado de Salinas Hidalgo, Municipio de Salinas, S.L.P.	1,000.00	233.40	\$124,800.00	01-jun-2018 10:00 hrs.	01-jun-2018 10:30 hrs.
25-5369-5	Casa	Lote 36 de la Manzana 3, Fraccionamiento Loma Linda, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	96.90	76.38	\$299,340.00	30-may-2018 12:00 hrs.	30-may-2018 12:30 hrs.

* Superficie real de construcción 1,525.75 m², según avalúo de fecha 21 de marzo de 2012.

R. F. I.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie Terreno (m2)	Valor Base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
32-07655-5	Terreno rústico	Km. 615, Carretera Panamericana al Norte de la población de Ojocaliente, Ojocaliente, Zacatecas.	7,685.00	\$318,420.00	01-jun-2018 10:00 hrs.	01-jun-2018 10:30 hrs.
32-07656-4	Terreno rústico	Km. 615, Carretera Panamericana al Norte de la población de Ojocaliente, Ojocaliente, Zacatecas.	27,610.00	\$1,031,400.00	25-may-2018 10:00 hrs.	25-may-2018 10:30 hrs.

R. F. I.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie Terreno (m2)	Valor Base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
32-07655-5	Terreno rústico	Km. 615, Carretera Panamericana al Norte de la población de Ojocaliente, Ojocaliente, Zacatecas. (3)	7,685.00	\$1,284,600.00	01-jun-2018 10:00 hrs.	01-jun-2018 10:30 hrs.
32-07656-4	Terreno rústico	Km. 615, Carretera Panamericana al Norte de la población de Ojocaliente, Ojocaliente, Zacatecas. (3)	27,610.00			

(3) Paquete de 2 inmuebles ubicados en el Km. 615, carretera Panamericana al Norte de la población de Ojocaliente, Ojocaliente, Zacatecas, con valor base de \$1,284,600.00 (Un millón doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos 00/100 M. N.). La Visita a los inmuebles y la Junta de aclaraciones, se especifican en la venta de forma individual. Con relación a los inmuebles que integran este paquete, éstos podrán ser ofertados tanto en paquete como en forma individual; sin embargo, en caso de que concurren ofertas individuales que en conjunto superen el valor de paquete, se dará preferencia a las primeras y se tendrán por aceptadas en los términos y requisitos establecidos en esta Convocatoria y las Bases de participación.

Venta de Bases de la Licitación. - Las Bases para participar en la licitación pública se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la página web del INDAABIN; www.indaabin.gob.mx y en las oficinas de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del INDAABIN, sita en Avenida México No. 151, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, teléfonos 4780-2200 y 4780-2300, ext. 120, 133 y 226, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, de lunes a jueves en un horario de 10:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 19:00 hrs., viernes de 10:00 a 13:00 hrs., hasta el **01 de junio de 2018, antes de las 13:00 hrs.**

El costo total de adquisición de cada una de estas bases es de **\$1,650.00** desglosándose de la siguiente manera: importe: \$1,422.00 (Un mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), IVA: \$228.00 (Doscientos veintiocho pesos 00/100 M. N.).

Los interesados en participar en la licitación pública, deberán recabar previamente a través de la página web del INDAABIN; www.indaabin.gob.mx o en el domicilio arriba señalado la hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria de derechos, productos y aprovechamientos (e5cinco), a efecto de poder acudir de 10:00 a 14:00 hrs. a alguna institución de crédito a realizar el pago por la cantidad señalada y presentarse nuevamente en las oficinas citadas y canjear el recibo de pago por las Bases. El promovente deberá canjear su recibo de pago a más tardar el **01 de junio de 2018, antes de las 13:00 hrs.**

Visitas a los inmuebles y Junta de Aclaraciones. - Se llevarán a cabo en el domicilio del inmueble objeto de la enajenación, en las fechas y horarios establecidos tanto en las Bases, como en esta Convocatoria. Los inmuebles se enajenan "Ad Corpus" en las condiciones que actualmente se encuentran. La superficie de los inmuebles corresponde a lo que se consigna en los títulos de propiedad.

Valor Base para la Licitación Pública de inmuebles. - Los participantes deberán considerar el valor base de los inmuebles, para presentar sus ofertas de compra, en el entendido de que se desecharán las ofertas de compra que consignen un importe inferior al valor base.

Garantía de seriedad. - Los interesados en participar en la Licitación Pública deberán garantizar la seriedad de sus propuestas. Las garantías deberán extenderse a favor de la Tesorería de la Federación por el 10% del monto de las ofertas de compra (sin considerar centavos) y presentarse mediante cheque de caja o certificado.

Registro de participantes y revisión de documentos. - El **07 de junio 2018 de 9:00 a 10:30 hrs.**, en Avenida México No. 151, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Presentación y apertura de ofertas de compra. - Los participantes entregarán su oferta de compra en sobre cerrado el día **07 de junio de 2018, a las 11:00 hrs.**, en las oficinas de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, sita en Avenida México No. 151, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México. Una vez recibidas todas las ofertas de compra, se llevará a cabo su apertura ante la presencia del representante de la Contraloría Interna de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo al procedimiento establecido en las Bases. En primer lugar, el Presidente del INDAABIN o, a quien designe para presidir el acto, dará a conocer a los participantes el valor base de la licitación pública del inmueble y a continuación, abrirá cada sobre y leerá en voz alta el monto de la oferta de compra presentada por cada participante.

Fallo. - El mismo día **07 de junio de 2018**, una vez leídas todas las ofertas de compra, se procederá al acto de fallo, declarando ganador de la licitación al participante que presente la oferta más alta, siempre y cuando sea igual o superior al valor base establecido para la licitación pública de los inmuebles.

Pago. - El ganador dispondrá de un plazo de **30 días naturales** siguientes a la fecha del fallo, para cubrir el importe total de su oferta de compra, mediante el formato DP Ae5cinco, (pago en ventanilla bancaria) a favor de la Tesorería de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2018.
Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal
Lic. Alan Daniel Cruz Porchini
Rúbrica.

(R.- 467053)